

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, tener el título de Veterinario que establece el reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante el oportuno recibí, que han entregado en una Administracion de Correos dentro del plazo legal el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del

reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todas las Escuelas de Veterinaria: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas disponga desde luego que así se verifique sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujecion al siguiente programa:

1.º Consistirá en contestar durante una hora á preguntas sacadas á la suerte entre 30 dísuestas previamente por el Tribunal sobre el arte de herrar y forjar, Anatomía y Fisiología del pié de los solípedos y de los grandes rumiantes.

2.º Forjar una herradura de enmienda, de las reclamadas en los defectos ó enfermedades de los cascos.

3.º Forjar y colocar una herradura en un animal vivo por el sistema que el Tribunal disponga.

Los dos últimos ejercicios será tambien á la suerte é idénticos para todos los opositores.

Madrid 10 de Julio de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 19 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 17 de Mayo último esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Agosto á las 12 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 209.835 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previa-

mente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, en la provincia de Santander, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas en la provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, den-

tro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion Económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Los gastos del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia de Santander.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abono en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 17 de Julio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 10 de Julio al 16 del mismo de 1882.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Causas de muerte.										Morte violenta.			
	Enfermedades infecciosas.										Otras enfermedades.			
Edad de los fallecidos.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Bisenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades.	Por suicidio.	Por homicidio.
0 a 1 año.	16											8		
2 a 5.	9											5		
6 a 10.														
11 a 20.				2										
21 a 40.														
41 a 60.														
61 a 100.														
Total.	36	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
34	15	17	2	2	32

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 34 } Diferencia en menos 2.
de defunciones 36 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad Santander 20 de Julio de 1882.—El Gobernador, *Fernando Frago*.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO. MONTES.

Circular núm. 196.

El dia 1.º de Agosto y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molledo, y ante la presidencia de su Alcalde, la subasta de un carro de leña, 24 rayos de rueda, 6 cabrios de roble, más 42 de igual especie y dos hachas, procedentes todos estos productos de una corta del monte Canales del citado Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta. Santander 21 de Julio de 1882.

El Gobernador, *Fernando Frago*.

Circular núm. 197.

En la Inspeccion de orden público de este Gobierno se halla depositada una caja cuadrada de carton, que contiene un tricornio de Capitan de la Guardia civil, una gorra de uniforme, otra de paisano y dos cepillos de ropa. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que la persona que sea dueña de la expresada caja y efectos pase recogerla a la oficina mencionada. Santander 21 de Julio de 1882.

El Gobernador, *Fernando Frago*.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.981.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada seccion. Hago saber: Que D. Estéban Uriarte,

vecino de Bermeo, Vizcaya, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Francisca», de mineral de hierro, al sitio que llaman Relumbra, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que linda por los cuatro vientos con terreno comun y particulares. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una galería antigua que se halla en el citado término de Bárcena; desde esta en direccion E. se medirán 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta al S. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; desde esta al O. se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª; desde esta al N. se medirán 300 metros y se fijará la 4.ª; desde esta en direccion E. se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª; y por último, desde esta en direccion S. se medirán 100 metros ó sea hasta llegar a la 1.ª estaca, con lo que quedará cerrado el rectángulo que comprende una superficie de 120.000 metros que constituyen las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de ayer.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Julio de 1882.—Claudio Aldaz.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por los tripulantes de la lancha *María Dolorosa*, su patron Francisco Mendizábal, fué hallada en el dia de ayer a cinco leguas de distancia de este puerto una madera de pino como de sesenta piés de larga por uno y medio de grueso.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que se crean con derecho a ella presenten su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina, en el término de treinta dias contados desde esta fecha.

Santander 21 de Julio de 1882.—Serafin de Aubaredé.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Contribuciones.

No siendo posible este primer trimestre anunciar en el *Boletín oficial* los dias de cobranza de las contribuciones que vencen en 1.º de Agosto próximo por no haber recibido todos los repartimientos y matrículas oportunamente y cuyo anuncio retrasaría considerablemente la cobranza, se advierte a los contribuyentes de esta provincia que inmediatamente que las Administraciones respectivas remitan a esta recaudacion los recibos y listas cobratorias completamente despachados, se entregarán a los respectivos cobradores para que anuncien la cobranza inmediatamente y en la forma de costumbre con el fin de que la recaudacion no sufra retraso alguno en los pueblos cuyos Ayuntamientos confectionaron en tiempo hábil las matrículas y repartimientos.

Por lo tanto se previene a los contribuyentes que en los dias que los recaudadores anuncien la cobranza acu-

dan á hacer efectivos sus recibos los cuales procurarán conservar en su poder, pues la posesion del recibo tatonario es el único medio de justificar su solvencia.

Iguamente encarezco á los señores Alcaldes ordenen la fijacion de los anuncios en los sitios de más publicida tan luego los reciban de los cobradores, así como la expedicion de las certificaciones al dorso de dichos anuncios, que facilitarán á los cobradores ven- no que sea el plazo para hacer la recaudacion.

Santander 19 de Julio de 1882.—El Director, Manuel de la Escalera.

Conversion al 4 por 100 perpétuo.

Esta Sucursal por orden y conducto del Banco se encarga de la conversion de títulos del 3 por 100 interior y exterior y obligaciones de ferro-carriles, ya de los efectos consignados en aquella por depósitos ó garantías, ya de los que los interesados quieran presentar; observándose para estas operaciones las reglas siguientes:

1.ª Los que presenten títulos para la conversion, deberán llenar las facturas de la que se les proveerá en la Caja; y hecha la entrega se les expedirá un resguardo tatonario que se canjeará en su día por los nuevos títulos. Los dueños de los efectos los presentarán con su firma puesta en cada uno de ellos.

2.ª Los interesados por dichos efectos en depósitos ó garantías en la Sucursal, manifestarán por escrito á la misma que optan por que el Banco les haga la conversion y le autorizan para suscribir la renuncia que la ley de la misma expresa. Deberán señalar en su aviso el número del depósito ó póliza y la clase de efectos.

3.ª Para que los dueños de los títulos del 3 por 100 exterior puedan optar á la bonificacion de los 7/8 por 100, es preciso que los presenten, ó si están en depósito ó garantía, den el aviso antes del 6 de Agosto próximo; debiendo acompañar los primeros á los títulos que ya carecen de cupones, además de las facturas de conversion, las de presentacion al cobro, por cajetin, de los intereses vencidos en este mes; cuyas dos operaciones efectuará el Banco simultáneamente en la Direccion de la Deuda; y hechas, pagará la Sucursal el cupon con uno por ciento de comision y cambio.

4.ª Los depositantes ó prestatarios que deseen hacer la conversion por sí mismos, retirarán sus depósitos y liquidarán sus préstamos; bien entendido que los que no opten por la conversion ni los retiren para hacerla ellos, permanecerán sus efectos como se hallan para entregárselos cuando los pidan si son depósitos, y para liquidar á sus vencimientos si son préstamos, que no podrán renovarse sin sustituir la garantía.

5.ª La Sucursal no admite en depósito ni garantía los resguardos expedidos por la misma ó por las oficinas de Hacienda en equivalencia de los títulos presentados á la conversion; pero si venciere un préstamo, constituido en esta Sucursal, antes de estar finalizada la conversion pedida oportunamente por el prestatario, podrá renovarse considerando existente la garantía.

6.ª Los resguardos de los depósitos y pólizas de los préstamos de los que opten por que el Banco les haga la conversion, no sufrirán por ahora variacion alguna y en su día se anotará en su dorso los nuevos títulos.

7.ª La remision á Madrid de los efectos á convertir, y el recibo de los nuevos, se hará por la Sucursal con

as formalidades de correos u otro medio seguro, pero á cuenta y riesgo de los interesados que abonarán por comision un cuarto por mil sobre el valor nominal del 3 por 100, y medio por mil sobre las Obligaciones de ferro-carriles, siempre que unos y otros valores estén en depósito ó garantía en la Sucursal; y una comision doble de la ya expresada para los valores que presenten los interesados.

Santander 21 de Julio de 1882.—El Secretario, Eugenio Fernandez Casariego.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Por acuerdo recaido en expediente de abandono núm. 1.º de este año, instruido en esta dependencia, por no haberse presentado el dueño de un baul que entre los del equipaje de los pasajeros del vapor-correo Santander, procedente de la Habana, fué desembarcado en 13 de Junio último, y que resultó pesar en bruto 62 kilogramos, conteniendo 4.500 tabacos envasados en 45 cajitas, se han declarado con esta fecha abandonados dichos tabacos; é ignorándose la persona ó personas á quienes pertenecen, se hace público por medio de este periódico oficial, para que lle ando á conocimiento de su dueño, puede interponer la reclamacion que estime oportuna ante esta Administracion dentro del plazo de veinte dias, á contar desde el en que se publique el tercer anuncio, segun previene el caso 3.º del artículo 193 de las ordenanzas generales de la renta de Aduanas.

Santander 21 de Julio de 1882.—El Administrador, Riestra. 3—2

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Vacante por defuncion del que la obtenia una plaza de bombero municipal, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se anuncie su provision en la forma correspondiente. En su consecuencia se hace pública esta resolucion para que los aspirantes al cargo mencionado presenten en la Secretaría municipal sus solicitudes con arreglo á lo determinado en el reglamento por que se rige aquel instituto durante el término de ocho dias á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia

Santander 21 de Julio de 1882.—Villa Ceballos.

Ayuntamiento de Laredo.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos del reemplazo del año actual declarados soldados por el cupo de esta villa que á continuacion se expresan, no obstante haber sido citados al efecto en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes conforme á los artículos 141 y siguientes de la ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos la corporacion municipal, con las condenas consiguientes de gastos é indemnizaciones etc. á los suplentes, al tenor de las disposiciones legales. En su consecuencia, se llama, cita y emplaza á referidos mozos para que se presenten á mi autoridad, á fin de pasar á cubrir su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; y ruego á las autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y remision de dichos prófugos á esta Alcaldía, ó que sean presentados á disposicion de la Comision provincial.

Núm. NOMBRES Y APELLIDOS. Residencia segun noticias.

2	Baldomero Sierra Rasines.	Sagua la Grande.
5	Juan Fernandez Marina.	Buenos-Aires
8	Sebastian Ruiz Rascon.	Isla de Cuba.
11	Dionisio Lopez Lopez.	Habana
12	Lorenzo Remolina Solar.	Falleció en la Isla de Cuba.
15	Cipriano Talledo Martinez.	Isla de Cuba.
17	Domingo Alonso Tabernilla.	Isla de Pino.
18	Melquiades Laya Casuso.	Ignorado paradero.
23	Hilarión Ruiz Cubas.	Puerto-Príncipe.
24	Francisco Alonso Setien.	En Alonso de Rojas.
26	Francisco Palacio Ochoa.	Habana.
30	Celestino Alonso Córdova.	En Cuba.
32	Norberto Lastra Breda.	
33	Balbino Linaje Llamosas.	En Mejias.
35	Dimas Lopez Bringas.	En Colon.

Laredo 20 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan José de la Lastra.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1882 á 83 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los que los contribuyentes comprendidos en aquel pueden reclamar de agravio.

Entrambasaguas 20 de Julio de 1882.—Juan Miralles.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1882-83, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de diez dias, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; trascurrido dicho término no se atenderá á reclamacion alguna

Espinilla y Julio 20 de 1882.—Ramon Martinez.—Eliás Gutierrez, Secretario.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Formado el borrador del reparto de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el actual año económico de 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera y Julio 15 de 1882.—El Alcalde, Eusebio de Hoyos.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1882 á 1883, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle en el plazo de ocho dias y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Aguayo y Julio 19 de 1882.—Ramon Sainz.

REGISTRO CIVIL

DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Julio de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	3	4	7	1		1							8	
12		3	3										3	
13	4	4	8					1	1	1			9	
14	4	1	5										5	
15	1	3	4	1		1							5	
16		3	3					1	1	1			4	
17		3	3	1		1		1	1	1			5	
18	6	3	9										9	
19	3	2	5	1		1		1	1	1			7	
20	2	2	4	1		1		1	1	2			7	
	23	28	51	5		5		2	3	5	1	1	6	62

Santander 21 de Julio de 1882.—El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Julio de 1882.

Días.	CANÓNICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera	Soltero con viuda	Viudo con soltera	Viudo con viuda		Soltero con soltera	Soltero con viuda	Viudo con soltera	Viudo con viuda		
11											
12	2				2						2
13			1		1						1
14											
15											
16	1				1						1
17		1			1						1
18	1				1						1
19	2				2						2
20											
	6	1	1		8						8

Santander 21 de Julio de 1882.—El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.^a decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11									
12	4	1	1	6					6
13	1			1	3			3	4
14	3			3	2			2	5
15	1			1			1	1	2
16	1		1	2	1			1	3
17	1	1		2	2			2	4
18	1			1	1	2	1	4	5
19	4	1		5	1	2		3	8
20	4	1		5	2			2	7
21	2			2	1	1		2	4
	22	4	2	28	19	5	2	26	54

Santander 21 de Julio de 1882.—El Juez Municipal suplente, Eutimio de la Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 28 de Junio último se le extravió á D. Antonio Moncalian, vecino del Ayuntamiento de Arnuero, un novillo de las señas siguientes: edad de uno á dos años, moreno y colorado, las gamas un poco repicadas y la cola recortada. La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á dicho Moncalian, el cual abonará los gastos que haya causado y gratificará. 3-3

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16

Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamasón.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazcuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puerto-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiande de Toranzo.	14
Torrelavéga.	26
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE	PRIMERA CLASIF.			
	1. ^a categoría.	2. ^a categoría.	3. ^a categoría.	3. ^a categoría.
175				
Entre-puente.	250	400	450	830
700				
750				
750				
750				
750				
750				
825				
150				
150				
600				
580				
663				
830				
900				
965				
965				
925				
1.050				
1.100				
1.100				
1.240				
500				
500				
425				
1.310				
1.430				
1.575				
1.975				

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE
Capitan Collier,
Saldrá de Santander el 22 del actual

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.^o Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).
2.^o Para Basse-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint-Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Caripano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

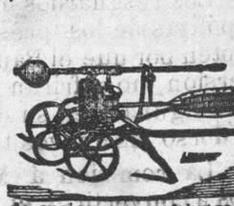
COLOMBIE
Capitan Dardignac.
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

BOMBAS J. MORET & BROQUET, BROQUET & S^{ra}
FÁBRICA Y OFICINAS: 121^a Rue Oberkampf, PARIS

Las mejores y mas apreciadas en Francia y en el Estrangero para Vinos, Aceites, Alcoholes, Cervezas, etc., Riego y Letrinas.

150 MEDALLAS
GRAN MEDALLA DE ORO
ACADEMIA NAC^l DE FRANCIA 1878.
5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878.
CABALLERO DE LA R. O. DE PORTUGAL 1881

La Casa BROQUET, á instancias de su numerosa clientela, acaba de enriquecer su fabricación con una nueva Bomba de Piston y Volante, cuyos resultados y precio superan en ventajas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE SAINT NAZAIRE
Saldrá de Santander del 8 al 11 de Julio

PARA SAN NAZARIO
Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SANT SIMON
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEIENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

VILLE DE MARSEILLE
Capitan Cahour,
Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duración del viaje: 13 días

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cabinas, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.
Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el momento de las señas remitenes.
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.
El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán el gasto de comision que en otro caso se cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de Salvador Atienza.
Garbajal, 4.